

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

ALBACETE

D. Juan Quintanilla y Lazuen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley Procesal, y en virtud de lo mandado por la Superioridad en causa sobre hurto, se cita, llama y emplaza a José Abad Sanz, hijo de Francisco y Rosa, difuntos, natural de Alcoy, bautizado en la parroquia de Santa María, sin vecindad fija, soltero, jornalero, de veintidós años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Alicante y esta ciudad, á las resoluciones de expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en las Cárceles de este partido.

Dado en Albacete á 4 de Enero de 1909.
= Juan Quintanilla. = P. S. M. José García. JO—234

ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y su Secretaría de gobierno penden diligencias promovidas á instancia de D.ª Nicanora Rodríguez Piñilla y Bartolomé, vecina de Salamanca, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad, D. Manuel, D.ª Valentina, D.ª María de la Concepción, D.ª María del Rosario y D.ª Teresa García Rodríguez, herederos todos y sucesores del Sr. D. Manuel García Puente Abellán, Registrador que fué de la propiedad de este partido, en cuyo cargo cesó el 26 de Noviembre de 1903, en que tuvo lugar su fallecimiento, habiendo servido con anterioridad también el de Bermillo de Sayago, únicos que en propiedad desempeñó sobre que en su día les sea devuelta la fianza que en aquél tenia constituida en los valores depositados en la Caja General de Depósitos, ascendientes á 3.425 pesetas, en cuyas diligencias de conformidad con lo solicitado en el escrito inicial, y teniendo en cuenta lo que preceptúan los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 276 de su Reglamento, está acordado que cada seis meses, durante tres años, se anuncie el cese del expresado señor Registrador en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; y habiendo transcurrido los seis meses desde que tuvo lugar la tercera inserción en dichos periódicos, por providencia de hoy he acordado que por cuarta vez y por igual término se anuncie tal cese, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir, para que, dentro del referido plazo, la presenten ante los Juzgados que hubiere servido el indicado señor, y que son los expresados de esta villa y Bermillo de Sayago.

Dado en Alba de Tormes á 29 de Diciembre de 1908.—Vicente García Martín.—P. S. M., Jenaro Gómez. JO—235

ALMERÍA

D. Ramón Esteva Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Francisco Fernández Moreno, hijo de Onofre y Julia, de treinta y cinco años, casado, herrero, natural de Orán y vecino de esta capital, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para cumplir la condena impuesta en causa criminal de oficio que se le siguió por disparo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería, 7 de Enero de 1909.—Ramón Esteva.—El Escribano, Licenciado José Rode. JO—237

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Miguel Silven Carrasco, vecino de Brazatorras, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 de los corrientes, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, con el fin de que asista al juicio oral de la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del expresado sujeto, trasladándolo, caso de ser habido, á la Cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Almodóvar del Campo, á 8 de Enero de 1909.—Fernando Gil.—P. S. M., José Angel Guzmán. JO—238.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Manuel Gallardo Rodríguez, de veintinueve años, casado, algarrobero ambulante, natural de Los Corrales, partido judicial de Osuna (Sevilla), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el sumario que se sigue sobre hurto de cantidad en la villa de Brazatorras; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo, á 9 de Enero de 1909.—Fernando Gil.—P. S. M., José Angel Guzmán. JO—239

ANDÚJAR

D. Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En vista del presente edicto se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de un burro cu-

yas señas al final se expresarán, robado al vecino de Marmolajo Juan Pedrajas Cerezo, en la madrugada del día 21 de Diciembre último, y, caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo encargo á dichas Autoridades ordenen la busca del autor ó autores del indicado hecho, los que, caso de ser habidos, detendrán igualmente y pondrán á mi disposición en la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Señas del burro.

Un burro de mediana alzada, edad cerrada, pelo castaño oscuro, herrado de las cuatro patas; tiene por encima del rabo una rozadura, y otra entre la crinz aparejado con lomillos y una jáquima de cordel de cáñamo.

Dado en Andújar á 7 de Enero de 1909.
Pedro Toboso. JO—240

D. Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza, para que, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, D. Manuel López, que manifestó ser vecino de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de recibirle declaración y responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario que instruyo por estafa, viajando sin billete, en los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Andújar á 9 de Enero de 1909.
Pedro Toboso.—P. M. de S. M., Pedro de la Vega. JO—241

ARANDA DE DUERO

D. Isidoro Díaz Canseco Cadorniga, Juez de instrucción de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Hermógenes Barconilla, cuyo actual paradero se ignora, vecino que fué de Turresandino, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; apercibido que de no comparecer en el expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Hermógenes Barconilla.

Dado en Aranda de Duero, á 8 de Enero de 1909.—Isidoro Díaz Canseco.—Ente mí, Angel Alonso. JO—242

AYAMONTE

D. Rafael Laraña y Becquer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García Pirls (s) *Cabaco*, de treinta y dos años, hijo de José y de Ana, natural y vecino de Isla Cristina, en esta provincia, soltero, marinerero, el cual se fugó del depósito municipal del mismo pueblo, en la noche del

al 4 del actual, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción y en la causa que se instruye por hurtos de una jumenta y una manita; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dado en Ayamonte, á 7 de Enero de 1909.—Rafael Larena.—P. S. M. Ldo. Antonio Gutiérrez Suárez. JO—243

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz, Magistrado de Territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado, en causa sobre estafa, Juan Ramón Guarch Monfort, de treinta y tres años, hijo de Ramón y María, natural de Las Parras de Castellote, casado, jornalero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho penado, y, en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Barcelona, á 5 de Enero de 1909.—Mariano Oiz.—Antonio Fernández. JO—244

J). Mariano Oiz de Obanos, Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre corrupción de menores, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Ricart N., cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona, á 7 de Enero de 1909.—Mariano Oiz.—P. El Escribano, Antonio Fernández. JO—245

En el expediente sobre consignación de cantidad en pago promovido en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad por la Compañía Anónima de Tranvías de Barcelona, Ensanche y Gracia, se ha dictado el auto que en su parte necesaria dice así:

«Auto. Barcelona 2 de Enero de 1909. «Resultando, etc. Se declara bien hecha la consignación de la cantidad de 3.980 pesetas 90 céntimos hecha por la Compañía Anónima de Tranvías de Barcelona,

Ensanche y Gracia, en pago de las obligaciones emitidas por dicha Compañía y acordadas amortizar por la Junta general de accionistas, números 496, 497, 855, 856, 858 y 859, y de los cupones números 25, 26, 27, 28 y 29, haciéndose, salvo esta declaración, á los ignorados tenedores de dichas obligaciones y cupones por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta ciudad en la forma y en los plazos que señala el artículo 82 de la ley Hipotecaria, siendo y declarándose de cargo de los acreedores los gastos de la consignación hasta la fecha.

«Así lo manda y firma el Sr. D. Mariano Oiz, Juez de primera instancia del distrito de la Concepción.—Doy fe.—Mariano Oiz.—Ante mí, Augusto Torres.»

Y para que sirva de notificación en forma á los ignorados tenedores de las obligaciones y cupones que se expresan en el auto tránsito, se expide el presente en Barcelona, á 9 de Enero de 1909.—Por don José M.^a Guardiola, Angel Torres. X—147

D. Mariano Oiz de Obanos, Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado José Mas N., cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona, á 7 de Enero de 1909.—Mariano Oiz.—P. El Escribano, Antonio Fernández. JO—246

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Saborit, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona, á 5 de Enero de 1909.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Riñelo. JO—247

BARCELONA—SUR

El señor Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad, en providencia de ayer, recaída á demanda interpuesta por la Compañía Anónima de Tranvías de Barcelona, Ensanche y Gracia, promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía contra Compañía Inglesa, de ignorado domicilio, «The Barcelona Tramways Company Limited», ó sus representantes, liquidadores ó derechohabientes y contra «Les Tramways» de Barcelona, Société Anonyme, domiciliada en esta ciudad, sobre cancelación de una hipoteca, mando emplazar á dichas Sociedades, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma. Y siendo de domicilio desconocido la primera de ellas, se verifica su emplazamiento por medio de la presente cédula, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, que es improrrogable, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 14 de Enero de 1909.—El Escribano, Miguel Barranco. X—148

BARCELONA—OESTE

Por el presente se hace saber que por auto de 14 del actual, dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, han sido declarados en estado legal de quiebra la Sociedad «Serra y Vidal» y sus socios colectivos D. José María Serra y Gil y D. Lisardo Vidal Subirats, del Comercio de esta ciudad; habiéndose nombrado Depositario á D. Domingo Sanfiz y Albuin, domiciliado en la calle de Corribia, 9, 3.^o, 2.^o, á quien deberán hacerse los pagos de las cantidades que acrediten aquellos quebrados, como también de los bienes muebles y demás efectos de la pertenencia de los mismos, que obran en poder de cualquiera persona, apercibidos de que si no lo verifican, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 19 de Enero de 1909.—Ante mí, Licenciado Roque Novella. X—138

BURGO DE OSMÁ

D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez de instrucción del Burgo de Osmá y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á los procesados por la causa número 26 del año de 1904, sobre hurtos, José Vela Marcos, natural de Vilatorrada del Pinar, hijo de Ignacio y Cándida, jornalero, de diez y nueve años de edad; y Angel Poñaranda Pascual, hijo de León y Juana, natural de San Leonardo, pastor, ambos solteros y domiciliados en San Leonardo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado ó se constituyan en la Cárcel pública del partido, con el fin de sufrir la prisión provisional decretada para los mismos por la Superioridad, en dicha causa, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y, en caso de ser habidos, sean conducidos con las seguridades convenientes, á la Cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en el Burgo de Osma á 9 de Enero de 1909.—Eduardo Alfonso Pardo.—D. S. O., Leopoldo Moro JO—251

CALAMOCHA

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia del Juzgado de Calamocha y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte de D.^a Dolores Domingo Rodrigo, natural de San Martín del Río, que falleció en dicho pueblo en 21 de Enero de 1906, á los sesenta y siete años de edad, siendo hija legítima de D. Salvador Domingo Garatachea y de D.^a Ventura Rodrigo Alagón; y se convoca á los que se crean con derecho á la herencia de los bienes dejados á su fallecimiento, para que en el término de dos meses, que empezarán á contarse desde el siguiente día al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les asista, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar, debiendo advertir que hasta la fecha solicita la citada herencia D. Manuel Marco Abad, sobrino de primo hermano por línea paterna de D.^a Dolores Domingo Rodrigo.

Dado en Calamocha á 15 de Enero de 1909.—Antonio de Cáceres.—P. S. M., Manuel Benedicto. X—152

MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta Corte, fecha 8 del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre de D. Hilario Cebrian y de Juan, contra D. Francisco de Paula Cánovas y Tejada, se saca á la venta y en pública subasta por segunda vez, una casa situada en la ciudad de Málaga y su calle Pasco de Sencha, señalada con el número 12, compuesta de hotel y jardín con seis dependencias, contenido todo ello en el solar número 13 de los 19 en que fué dividido parte del terreno de la hacienda del Platero, situada en la prolongación del Paseo de Redreig, con una extensión superficial de 1.200 metros cuadrados, para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneo en el Juzgado de primera instancia de Málaga y en este del Centro, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 20 de Febrero próximo á las dos y media de su tarde, bajo las siguientes

Condiciones

- 1.^a Dicha casa sale á subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de la suma de 100.000 pesetas que sirvió de tipo para la anterior, ó sea por la cantidad de 75.000 pesetas.
- 2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado á la finca para esta segunda subasta.
- 3.^a Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las expresadas 75.000 pesetas.
- 4.^a Que los títulos de propiedad de dicho inmueble, suplido por certificación del Registro correspondiente, y con los que habrán de conformarse los licitadores en tener derecho á exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto hasta el acto del remate en la Escribanía del Actuario.

Madrid, 11 de Enero de 1909.—El Escribano, Rafael L. de Pando.—V.^o B.^o, Felipe Torres. X—139

PRAVIA

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente, hago saber que en este Juzgado, y por origen del Escribano que refrendo, se tramita á instancia de don Joaquín Guisasaola y Sánchez; mayor de edad, comerciante, vecino de Grado, en representación de su esposa D.^a Basilia Díaz Pedregal y Cañedo, expediente sobre declaración de herederos abintestato de la hermana de ésta D.^a Inés Díaz Pedregal y Cañedo, natural de dicha villa de Grado, soltera, de sesenta y seis años de edad, con domicilio en Madrid, en cuya Corte, Plaza de la Lealtad, número 4, principal, falleció el 20 de Diciembre de 1907; y por providencia de 9 del corriente se acordó anunciar la muerte intestada de la D.^a Inés, y llamar al propio tiempo á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que puedan comparecer en este Juzgado, ó reclamarla, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y oportuna fijación en la tablilla de este Tribunal y sitios públicos de los pueblos de la naturaleza y vecindad de la causante.

En su consecuencia, por medio del presente, y haciendo constar que las personas á cuyo favor se interesa la declaración de herederos de la D.^a Inés Díaz Pedregal y Cañedo, son sus hermanos D. Marcelino, D.^a Amalia y D.^a Basilia Díaz Pedregal y Cañedo, y sus sobrinos D. José Manuel, D.^a Elgemia y D. Guillermo Díaz Pedregal y Sánchez Calvo, en representación de su difunto padre don Manuel Díaz Pedregal y Cañedo, se anuncia la expresada muerte y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última inserción y fijación expresadas.

Pravia, Diciembre 15 de 1908.—Santos Cueto.—El Actuario, Florentino Vega. X—141

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabrú y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente promovido por D. Víctor Buncinto Casarrubios sobre liberación de censos y demás gravámenes que pesan sobre la finca Santa Quiteria, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. En el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 14 de Diciembre de 1908. Vistos los presentes autos por el Señor D. Francisco Fabrú y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, promovidos ante el Registrador de la propiedad de este partido por D. Pedro Muela de Pinedo, mayor de edad, casado, agente de negocios, como apoderado de D. Víctor Buncinto Casarrubios, mayor de edad, soltero, propietario y vecinos ambos de Madrid, y representado el Señor Buncinto en este Juzgado por el Procurador don Juan Pablo Santos y H. Fernández, seguidos con el Delegado de Miisterio Fiscal, sobre liberación de varios gravámenes que pesan sobre varias fincas de las que forman la agrupación «Santa Quiteria.»

Fallo: que debo declarar y declaro, liberadas las siguientes fincas que agrupadas forman el coto de «Santa Quiteria,» de los censos y gravámenes que se expresan á continuación de ellas. Un prado titulado Arroyo Tablero, de pasto, con monte de Fresno, situado en término de Alpedrete, de 6 fanegas de extensión, equivalentes á 3 hectáreas 86 áreas 37 centiáreas, que lindaba al Este, con la carretera Real de Segovia; por el Norte, con campo abierto y prado llamado de la Villa correspondiente á los propios de dicho pueblo, y por el Sur, con cerca denominada La Laguna, propia de D. Miguel Sáinz Huído, y con terreno abierto del común de la referida Villa de Alpedrete; y otro prado titulado Santa Quiteria, en el mismo término de Alpedrete, de 14 fanegas, 6 celemines, 1 cuartillo y 3 estadales de extensión, que lindaba al Norte, con Eusancho Herreu de los Robles y Parral; Mediodía, con eras de Santa Quiteria; Salliente, Eusancho de Prieto, y Poniente, con el Calvario. Sobre la primera, pesan las siguientes cargas que por la presente se liberan, como procedente de los Padres Dominicos de Segovia, en unión de otras fincas, con 266 reales, 22 maravedises y 2 tercios, para una misa rezada anual el día de San Andrés, limosna de 3 reales y medio y medio real para el Sacristan, y con 204 reales importe de 50 misas que están sin cumplir, cuyos dos gravámenes, si bien no se encuentran especialmente inscriptos en el Registro de la propiedad, se mencionan en la inscripción de dominio en el libro de traslaciones de dominio del antiguo Registro.

Y sobre la segunda finca liberada, pesaban los siguientes gravámenes: un capital de censo de 1.100 reales á favor de la Sacramental de la villa de El Escorial; con otro de 831 reales 33 céntimos mitad del principal de otro censo á favor de la Capellanía que en Galapagar fundó el Padre Sebastián de Segovia, mancomunado con la casa y hacienda de Agustina Montalvo, con 600 reales de capital y 18 de réditos que se satisfacían por un aniversario de una misa cantada y ofrenda con vigilia de nueve lecciones y 800 reales de capital de otro censo á favor de la Capellanía de Segovia, con réditos al 3 por 100, gravámenes no suscriptos especialmente en el Registro de la propiedad, pero sí mencionados en la relación de cargas de la suscripción del libro de traslaciones de dominio del antiguo Registro.

Que dicha liberación se acuerda sin sustanciar ningún juicio y sólo en virtud del expediente que autoriza el artículo 365 de la ley Hipotecaria.

Que no se han constituido hipotecas especiales en seguridad de gravámenes no inscriptos por no haberse reclamado, ni haberse justificado que existieran.

Que queda subsistente la hipoteca que pesa sobre la finca Arroyo Tablero, constituida por D. Martín Fernández y María, vecino de Collado Villalba á favor de D. Mariano y D. José Reolid, por la cantidad de 12.000 reales.

Que dichas dos fincas quedan libres de toda carga no inserta en hipoteca legal en cuanto á tercero que después adquiera dominio ó derecho Real en los mismos bienes.

Y que debo mandar y mando que esta sentencia se haga notoria, publicándose editos con su encabezamiento y parte dispositiva que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado y sitio público de costumbre del pueblo de Alpedrete, y se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabrè.—Publicada por ante el Actuario que refrenda, el día de su fecha.»

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en San Lorenzo, á 19 de Diciembre de 1908.—Francisco Fabrè.—Ante mí, Licenciado Joaquín de Domingo.

X—142

SEVILLA-MAGDALENA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen á instancia de don José García Valdeavellano, contra la Excelentísima señora Marquesa de Almodóvar é sus herederos, cuyo domicilio actual se ignora, sobre extinción de un censo de 2.740 pesetas que á favor de dicha señora pesa sobre la Dehesa llamada «Grijuela», que radica en los términos de Espal y Villaviciosa, de la provincia de Córdoba, se emplaza de nuevo á dichos demandados para que, en el término de cinco días, mitad del que antes se les había concedido, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Sevilla, 19 de Agosto de 1908.—El Actuario, Licenciado Antonio Teller.—

X—149

TALAVERA DE LA REINA

D. José Luis Arboleya y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Juan Sánchez Romero, soltero, de unos cuarenta y cinco años, jornalero, hijo de Juan y de Antonia, natural de Navalcarnero y vecino de Minas de Riotinto, á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión, la cual está acordada por la Superioridad, en causa que se le ha seguido por hurto en el año último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las debidas seguridades.

Dado en Talavera de la Reina á 28 de Diciembre de 1908.—José Luis Arboleya. P. S. M., José María Mira. JO—194

D. José Luis Arboleya y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Félix Jiménez López, de catorce años, soltero, herrero, hijo de Jerónimo y María, natural de Madrid y vecino de esta ciudad, á fin de que en término de quince días comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión, que ha sido acordada por la Superioridad en causa que se le siguió por robo en el año 1907; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, pro-

cedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Talavera de la Reina á 2 de Enero de 1909.—José Luis Arboleya.—P. S. M., José María Mira. JO—195

VILLALBA

D. José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción del Partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á Ramón Varela Camero, vecino de Santiago de Cangas, término municipal de Pantón, partido de Monforte, en esta provincia, y que parece se ausentó en dirección á la República Argentina, ignorándose su paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de treinta días á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, y en la Sala de Audiencia del mismo, á fin de prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre hurto de dinero y efectos á D. Ignacio Novoa, de Rábade; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del Ramón Varela Camero, poniéndole á disposición de este Juzgado en la Cárcel pública de este Partido, por hallarse decretada su prisión provisional; y procedan también á la busca y ocupación del dinero y efectos sustraídos y que á continuación se mencionan, remitiéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Señas personales del procesado Ramón Varela Camero.

Edad, diecisiete años; estatura regular, color bueno; pelo, cejas y ojos, castaños; nariz y boca regulares; sin señas particulares; gasta boina y sombrero negro y calza botas de color.

Dinero y efectos cuya ocupación se interesa.

Quinientas pesetas en dinero metálico, tres camisas, un pañuelo de seda, una corbata, una gorra, varios calzoncillos y dos relojes de níquel nuevos, sistema Roskopf, y con la esfera descubierta.

Villalba, Noviembre 30 de 1908.—José María Gutiérrez.—P. M. de S. S., Baltasar Paz y Gayoso, Secretario.—El Juez de instrucción accidental, Jenaro Olano. JO—218

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Villanueva de la Serena, á 23 de Diciembre de 1908: el señor D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto estos autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por D. Santiago Donoso

Cortés y Sola de Zaldívar, mayor de edad, casado, militar retirado, vecino de Don Benito, como causahabiente de don Enrique Donoso-Cortés, representado por el Procurador D. Manuel Casas y dirigido por el Letrado D. Victoriano Rosado, contra D. Fernando Calderón, D. Francisco Calderón, el hijo de éste, D. Alonso Calderón, D. Isabel Poñafiel de la Purificación, D. Alonso Calderón de Robles y los compradores de las fincas vendidas por D. Joaquín Mariano Ladrón de Guevara, en las provincias de Burgos y Vascoas, después del 8 de Junio de 1846, cuyos nombres se desconocen, todos de ignorado domicilio, sobre proscripción de censos é hipotecas, que gravitan sobre los bienes rústicos de su causante.

Fallo que debo declarar y declaro prescriptos los censos é hipoteca que gravan la Dehesa «Montecilla», término de La Haba, ó sean los cuatro censos y la hipoteca, determinados en el hecho torero de la demanda, mandando, en su consecuencia, se cancelen totalmente en el Registro de la Propiedad de este partido, y luego que sea firme esta sentencia, se librará el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del mismo, con los insertos necesarios; sin hacer expresa condena de costas; y notifíquese á los demandados en rebeldía en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los edictos á que se refiero en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alcántara.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, 22 de Diciembre de 1908.—Doy fe.—Florencio Casas.

Y para que se publique dicha sentencia en la GACETA DE MADRID, conforme al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por rebeldía de mencionados demandados, con el fin de que sirva á éstos de notificación, se expide el presente en Villanueva de la Serena, á 20 de Enero de 1909.—Francisco Alcántara.—El Escribano, Florencio Casas. X—146

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. José Guitarte y Hernando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca y llama á los procesados Simón Abuelo Bona y Joaquín García Usón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de dinero, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza, 4 de Enero de 1909.—El Escribano, P. S., Teodoro Lafuente, Oficial habilitado. JO—290